



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2.021).

*Radicado: 761093110002-2021-00082-00
Auto de Tramite Nro.789*

*En atención a la documentación allegada por la parte actora con la cual se pretende demostrar la notificación al demandado RAMON RODRIGUE CIFUENTES, se **DISPONE**:*

Ordenar al extremo demandante y/o apoderado judicial aporte la certificación que debió haber sido expedida por la respectiva empresa de correo postal donde se evidencia la entrega de la mencionada documentación a la parte pasiva, en los términos conferidos en el artículo 292 del C.G.P.

Téngase en cuenta que una es la guía de envío y otra la certificación que debe emanar de la empresa de correo postal (art. 292 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ